0000001

FC1274613

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

2013-17-01-NOTARIA 01 – P05898

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA DENOMINADA CITYSHOW PRODUCCIONES CIA. LTDA.

Otorgada Por:

Carlos Andrés Vayas Mosquera y otro.

POR: USD 2.000,00

DI 4 COPIAS

*****IMC*****

ESCRITURA NÚMERO P CERO CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO.----------

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día viernes (26) de abril de dos mil trece, ante mí, Doctor **Jorge Machado Cevallos,** Notario Primero de este cantón; Comparecen a la celebración del presente instrumento: el señor Carlos Andrés Vayas Mosquera, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con domicilio en esta ciudad de Quito; y el señor Luis Pablo Sisti, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, con domicilio en la ciudad de Quito. Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias debidamente legalizadas se agregan a esta escritura.- Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura que a celebrarle proceden libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me presentan, cuyo tenor es el siguiente:

"**SEÑOR NOTARIO:** Sírvase insertar en el protocolo de escrituras públicas a su cargo una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública el señor Carlos Andrés Vayas Mosquera, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, con domicilio en esta ciudad de Quito; y el señor Luis Pablo Sisti, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito.- **CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir mediante el presente instrumento, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CITYSHOW PRODUCCIONES CIA. LTDA.: CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y PLAZO.- ARTICULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** El nombre de la compañía que se constituye es CITYSHOW PRODUCCIONES CIA. LTDA.- **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía es el Cantón Quito, provincia de Pichincha, sin embargo podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTÍCULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía tendrá por objeto principal: a) Organización, Asesoría, administración, promoción, ejecución, dirección, auspicio y publicidad de espectáculos, concursos, gestión y contratación de artistas nacionales o extranjeros; b) Promover eventos sociales, culturales, artísticos, deportivos, recreativos y de todo tipo; c)

Importación, exportación, distribución, compra, venta, renta, comercialización, fabricación e intermediación de artículos de iluminación, audio y video; d) Asesorar a personas naturales o jurídicas de derecho público o de derecho privado, nacionales o extranjeras en la realización de eventos, en el montaje de escenarios incluyendo la planificación de eventos, el desarrollo de los mismos, la publicidad, la atención de los asistentes y el control de ingreso mediante mecanismos que incluyan la emisión de boletos físicos, electrónicos o de cualquier otra naturaleza; e) La representación de personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras para dar cumplimiento con el objeto de la compañía. Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá realizar toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley y podrá participar en el capital social de otras Compañías, fusionarse con ellas o absorberlas.- **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de ciento noventa y nueve (199) años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil correspondiente. La compañía podrá disolverse antes del plazo estipulado, así como podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL CAPITAL.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social es de dos mil dólares de los Estados Unidos de América ($ 2.000), dividido en dos mil (2.000) participaciones sociales, de un (1) dólar de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una ($1,00).- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO SEXTO: NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Socios, y su administración al Gerente y al Presidente.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: CONVOCATORIAS.-** La

2000
1c/v

convocatoria a junta general la efectuará el Gerente de la compañía, mediante nota dirigida a cada uno de los socios a la dirección física y electrónica que se haya señalado para el efecto y conste registrado en el Libro de Socios y Participaciones de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta.- **ARTÍCULO OCTAVO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la Ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de los socios que representen más del cincuenta (50%) por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **ARTÍCULO NOVENO: QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la Ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. Para los casos de liquidación, disolución y aumento de capital, las decisiones deberán tomarse con un mayoría no menor al setenta (70%) por ciento del capital presente cuando la junta se resuelva en primera convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO: FACULTADES DE LA JUNTA.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción

de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: GERENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente será nombrado por la junta general para un período de tres años (3), a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, sin perjuicio de lo establecido en el artículo doce la Ley de Compañías; e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente será nombrado por la junta general para un período de tres años (3), a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funcione hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista, y firmar, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al Gerente, en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **CAPÍTULO CUARTO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.-

CLÁUSULA CUARTA.- APORTES.- Al momento de celebrar el contrato, los socios fundadores pagan mil dólares de Estados Unidos de América del capital suscrito, mediante aporte en numerario, según se desprende del certificado de depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía que se agrega como habilitante, de acuerdo con el siguiente detalle:.....

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de participaciones	Porcentaje
Luis Pablo Sisti	$360,00	$180,00	360	18%
Carlos Andrés Vayas Mosquera	$1640,00	$820,00	1640	82%
Total	$2.000,00	$1.000,00	2.000	100%

Quedando el capital insoluto a ser pagado sin exceder el plazo legal contenido en la Ley de Compañías.- **CLÁUSULA QUINTA.- TIPO DE INVERSIÓN.-** El tipo de inversión que realizan los socios es de carácter nacional Carlos Andrés Vayas Mosquera y regional por parte Luis Pablo Sisti.- **CLÁUSULA SEXTA.- CONVENIO ARBITRAL.-** Los socios acuerdan que todas las controversias que tengan relación o se originen o se deriven del presente contrato y que no puedan ser resueltas por ellos directamente, incluyendo las que puedan existir entre los socios directamente, entre los socios y la compañía; entre los socios y los administradores; entre los administradores y la compañía o entre los socios, los administradores y la compañía, serán sometidas a

la resolución de un tribunal arbitral de la Cámara de Comercio de Quito conforme a las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, al reglamento del indicado Centro y a las siguientes disposiciones: a) Conformación del Tribunal: el tribunal estaría conformado por un solo árbitro que acredite necesariamente conocimientos en Derecho Mercantil; b) Mecanismo de selección del árbitro único: el árbitro deberá ser seleccionado de mutuo acuerdo entre las partes y, solamente a falta de acuerdo, por sorteo de la lista de árbitros de dicho centro. El Arbitraje será en derecho. Para la ejecución de las medidas cautelares, las partes facultan a los árbitros a fin de que soliciten el auxilio de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios sin tener que recurrir a juez ordinario alguno del lugar donde se encuentren los bienes o donde sea necesario adoptar las medidas cautelares.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Por medio del presente instrumento se elige como Gerente de la compañía al señor Luis Pablo Sisti y como Presidente de la misma al señor Carlos Andrés Vayas Mosquera.- **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA.- DECLARACIONES FINALES.-** Expresamente los socios fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: a) Que se encuentran conformes con el texto del estatuto que regirá a la Compañía y que aparece transcrito en la cláusula tercera del presente contrato, estatuto que ha sido elaborado, discutido y aprobado anteriormente por los socios; y b) Autorizar al doctor Alberto Peña Moscoso para que a nombre de la Compañía, realice ante la Superintendencia de Compañías y demás autoridades competentes, todos aquellos trámites que sean necesarios para el establecimiento legal de esta Compañía, inclusive la

designación de los administradores en los nombramientos, hasta la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil correspondiente y otros registros donde deba ser inscrita esta escritura constitutiva. Usted, señor notario, se servirá cumplir las demás formalidades de estilo para la validez del presente instrumento." **(Hasta aquí la minuta,** que junto con los documentos anexos y habilitantes, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes la aceptan en todas y cada una de sus partes, la misma que está firmada por el doctor Alberto Hernán Peña Moscoso, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, bajo el número cuatro mil trescientos noventa y tres).- Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, **de todo lo cual doy fe.**

Sr. Carlos Andrés Vayas Mosquera **C.C. No.** 1711622655-3

Sr. Luis Pablo Sisti **C.I. No.** 1751789585

El notario

0000005

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7507298
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: GUARDERAS ALARCON MARIA DANIELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/05/2013 16:10:54

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7501744 CITISHOW PRODUCCIONES CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- CITYSHOW PRODUCCIONES CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/06/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.
LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2013/04/26

Mediante comprobante No.- , el (la)Sr. (a) (ita): DR ALBERTO HERNAN PEÑA MOSCOSO

Con Cédula de Identidad: 1708463748 consignó en este Banco la cantidad de: 1,000.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

CITYSHOW PRODUCIONES CIA.LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	C.I./PAS	VALOR	
1	LUIS PABLO SISTI	1751789585	180	USD
2	CARLOS ANDRES VAYAS MOSQUERA	1711622553	820	USD
		TOTAL	1,000.00	USD

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0,25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

016

016 - 0022 1711622563

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VAYAS MOSQUERA CARLOS ANDRES

PICHINCHA

PROVINCIA

QUITO

CANTÓN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

016

016 - D022 1711622363

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

VAYAS MOSQUERA CARLOS ANDRES

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
LA CAROLINA
ZONA

EL PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado
en Fojas Util(es)
Quito a 26 ABR. 2013

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

0000007

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL
DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está conforme con su original que me fue presentado
en ——— Fojas Util(es)
Quito a: 25 ABR. 2013

NOTARIA PRIMERA Quito Ecuador

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

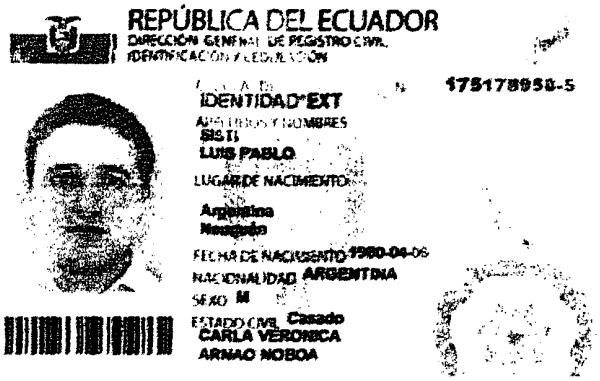

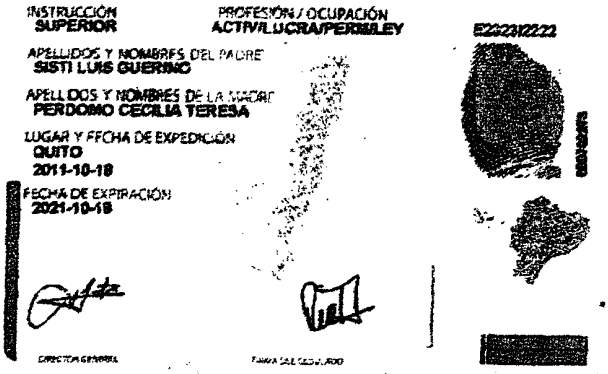

Se otorgó ante mí, la Constitución de la Compañía CITYSHOW PRODUCCIONES CIA., LTDA.; y, en fe de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada en Quito, veintiséis de abril de dos mil trece.-

NOTARIA PRIMERA Quito Ecuador

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

DR. JORGE MACHADO CEVALLOS

0000008

RAZON: Mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.002665, dictada por el Director Jurídico de Compañías Subrogante de Quito, el 29 de Mayo de 2013; se aprueba la constitución de la compañía CITYSHOW PRODUCCIONES CIA. LTDA..- Dando cumplimiento a lo dispuesto en dicha resolución en su Artículo Segundo, tomé nota de este particular, al margen de la respectiva escritura matriz por la cual se constituyó dicha compañía, otorgada en esta notaría, el 26 de abril de 2013.-

Quito, 04 de Junio de 2013.-

lmc/

Dr. Jorge Machado Cevallos
Notario Primero del Cantón Quito

NOTARIA 01 QUITO

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. **SC.IJ.DJC.Q.13.002665**

Dr. Eddy Viteri Garcés
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que se han presentado a este despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada ante el Notario **Primero** del Distrito Metropolitano de Quito el **26/abril/2013**, que contienen la constitución de la compañía **CITYSHOW PRODUCCIONES CIA. LTDA.**;

QUE, el artículo 438, literal f) de la Ley de Compañías establece como una de las atribuciones del Superintendente de Compañías, la siguiente: "Modificar los estatutos de la compañía cuando sus normas sean contrarias a esta Ley";

Que la Dirección Jurídica de Compañías, mediante Memorando Nro. SC.IJ.DJC.Q.2013.2405 de 28/mayo/2013, ha emitido informe favorable para su aprobación; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución SC.INAF.SAF.DNRH.CRH.Q.2013.117 de 20 de mayo de 2013;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía **CITYSHOW PRODUCCIONES CIA. LTDA.** y disponer que un extracto de la misma se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con la siguiente modificación: En el artículo séptimo de los estatutos sociales dirá: "mediante nota dirigida a cada uno de los socios a la dirección física y electrónica ..."

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER: a) Que el Notario antes nombrado, tome nota al margen de la matriz de la escritura que se aprueba, del contenido de la presente resolución; b) Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía inscriba la referida escritura y esta resolución; c) Que dichos funcionarios sienten razón de esas anotaciones; y, d) Cumplido lo anterior, remítase a la Dirección de Registro de Sociedades, la publicación original del extracto publicado en un periódico de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, copia certificada de la escritura pública inscrita en el Registro Mercantil, original de los nombramientos inscritos de los administradores y original del formulario 01A del Registro Unico de Contribuyentes.

0000011

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

Comuníquese.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, a 29 de mayo de 2013.

Dr. Eddy Viteri Garcés
DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE

Exp. Reserva 7507298
Nro. Trámite 1.2013.1500
AHP/

Registro Mercantil de Quito

0000012

TRÁMITE NÚMERO: 24235

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	21246
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	24/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2275
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1711622553	VAYAS MOSQUERA CARLOS ANDRES	Quito	SOCIO	Soltero
1751789585	SISTI LUIS PABLO	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	26/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.002665
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	199 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CITYSHOW PRODUCCIONES CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	2000,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: P. G. POR JUNTA GENERAL 3 AÑOS R.L: G.

Registro de Datos Públicos del Cantón Quito

Nº 0168526

IMP. IGM. ea

Registro Mercantil de Quito

0000013

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 24 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

Dirección Nacional de Registros Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-98 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0168525

IMP. IGM. ea

0000009

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13. **22241**

Quito, 15 de julio del 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CITYSHOW PRODUCCIONES CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO